

LA SEPARACION MATRIMONIAL EN LOS CANONES DE S. BASILIO

Por medio de tres cartas Basilio respondió a Anfiloquio, obispo de Iconium, sobre diversas cuestiones prácticas que afectaban a la vida eclesial. Los canonistas posteriores las han considerado como formando un todo y las dividieron en cánones¹. La importancia de estos cánones en cuanto a la doctrina matrimonial queda patente por el hecho de que el Concilio Quinisexto asumió la doctrina de Basilio en su canon 87.

En nuestra exposición trataremos de mostrar la coherencia de la doctrina de los diversos cánones sobre el tema matrimonial y la cuestión de la separación matrimonial. La confrontaremos con la doctrina de Basilio *alias* y con la enseñanza de los otros Capadocios. De especial interés sería el poder mostrar cómo han corrido estos cánones posteriormente y cómo han influido. Nos contentaremos con mostrar cómo han sido recogidos en el Concilio Quinisexto.

1. Doctrina de Basilio con anterioridad a los cánones.

Pocas referencias tenemos de la doctrina de Basilio en sus escritos anteriores, pero son suficientes para ver su pensamiento. En la hom. 7 sobre el Hexamerón indica que por grosero que sea el cónyuge

1 El texto en PG 32, 663-84, 715-32, 793-810, o en J. B. Pitra, *Juris ecclesiastici Graecorum historia et monumenta*, vol. I (Roma 1864) 576-601, o en Y. Courtonne, *Sainte Basile, Lettres*. Texte établi et traduit (Colección «Les belles lettres»), vol. II (Paris 1961) 120-31, 154-64, 208-17. Para las posibles fuentes de la tradición en que se basa Basilio véase Fr. van der Paverd, 'Die Quellen der kanonischen Briefe Basileios der Grossen', *Orientalia Christiana Periodica* 38 (1972) 5-63 (en las pp. 5-7 ofrece el estado de la cuestión). Los cánones fueron comentados en la edad media por los canonistas orientales T. Balsamón, J. Zonaras y A. Aristenos (PG 138, 571-808). La perspectiva en la que estos canonistas se colocan es la de suponer que el divorcio y el subsiguiente matrimonio es una realidad evidente en la Iglesia. Citan, sobre todo Balsamón, como la cosa más obvia la legislación de Justiniano.